



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 300-MDS

Socabaya, 03 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO, -

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024-MDS de fecha 30 de mayo del 2024.

VISTOS, -

La Ordenanza Municipal N° 298-MDS, el Informe N° 023-2024-MDS-GM-GAT de Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 201-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 951-2024-MDS del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, - administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *"los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";*

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D. S. N° 133-2013-EF, señala que *los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 298-MDS, se aprobó el Programa de Beneficios Tributarios 2024, con vigencia hasta el 31 de mayo del año 2023.

Que, si bien a la fecha un número importante de contribuyentes han cumplido con presentar declaraciones y pagos de sus deudas tributarias, existen aún segmentos de población con obligaciones pendientes que necesitan un mayor plazo para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, más aun considerando los acontecimientos sociales ocurridos en los meses anteriores, con manifestaciones, huelgas y bloqueos de carreteras en la región de Arequipa, que han afectado gravemente la economía de los ciudadanos de la provincia, siendo muy oportuno mantener vigente el programa de beneficios tributarios hasta fines del año 2024.

Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, artículos 8° al 20° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas, resulta necesario para esta Administración Municipal, establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto predial ejercicio fiscal 2024, buscando la disminución del índice de morosidad tributaria actual.





Que, en ese sentido y a pedido de la Gerencia de Administración Tributaria, estando por vencer los plazos establecidos para el otorgamiento de los beneficios contemplados la Ordenanza Municipal N° 298-MDS, tomando en cuenta la petición de la ciudadanía y siendo un propósito de la actual Administración Municipal, brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales; es que mediante Ordenanza Municipal se propone prorrogar el plazo del Programa de beneficios tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 298-MDS hasta el 30 de diciembre del año 2024.

Por estas consideraciones y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal por Unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo del 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la aplicación del Programa de Beneficios Tributarios 2024 de la Municipalidad Distrital de Socabaya otorgado a través de la Ordenanza Municipal N° 298-MDS, hasta el 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe) de la mencionada Ordenanza y a Relaciones Públicas y Prensa su adecuada y permanente difusión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE